



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2019

ACTA CFP N° 39/2019

A los 5 días del mes de diciembre de 2019, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), D. Oscar Ángel Fortunato y Dr. Sebastián Agliano, la Representante del MREyC, Ministra Josefina Bunge, la Representante de la SGAYDS, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Juan Martín Colombo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP (2/12/19) remitiendo Notas DAP N° 123/19 y N° 124/19 con información actualizada sobre el estado de explotación de las CITC de merluza común y la disponibilidad en las reservas de la especie.

1.1.2. Reserva de administración:

1.1.2.1. Solicitudes de asignación de volumen de merluza común.

1.1.2.2. Nota de LOBA PESQUERA S.A. (ingresada 29/11/19) referida a la decisión contenida en el Acta CFP N° 32/2019 (punto 1.1.4.1.) respecto del buque SIRIUS (M.N. 0905).

1.1.3. Reserva social:

1.1.3.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 331/2019 – SP (04/12/19) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.

1.1.3.2. Nota de la Provincia de Santa Cruz (4/12/19) solicitando asignación de volumen de merluza común con fines de interés social.

Nota de la Provincia de Río Negro (5/12/19) prestando conformidad para la asignación de volumen de merluza de la Reserva Social de su jurisdicción.

1.2. Transferencia de CITC:

1.2.1. EX-2019-58099555--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (ingresada 02/12/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque ALDEBARÁN (M.N. 1741) a favor del buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2019

- 1.2.2. EX-2019-53193207--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (ingresada 02/12/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque LUCÍA LUISA (M.N. 06231) a favor del buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569).
- 1.2.3. EX-2019-53191978--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (ingresada 02/12/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque MADRE DIVINA (M.N. 1556) a favor del buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569).
- 1.2.4. EX-2019-106341003--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (ingresada 02/12/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza negra del buque TAI AN (M.N. 1530) a favor del buque SAN ARAWA II (M.N. 2098).
2. VARIADO COSTERO
 - 2.1. Nota SSPyA (29/11/19) remitiendo el Informe DPyGP N° 10/2019: "Informe 3° trimestre – Variado Costero, 2019".
3. MERLUZA COMÚN
 - 3.1. Acta N° 07/2019 de la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Merluza Común.
4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 4.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 100/2019: "Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central, temporada 2019-20."
5. VIEIRA PATAGÓNICA
 - 5.1. Acta N° 24/2019 de la reunión de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Especie Vieira Patagónica.
 - 5.2. Informe de Investigación N° 80/2019 (4/12/19): "Análisis preliminar de la relación entre individuos maduros y el reclutamiento a la pesquería en vieira patagónica *Zygochlamys patagónica* (KING, 1832) para la Unidad de Manejo B."
 - 5.3. Informe Técnico Oficial N° 47/2019 (3/12/19): "Evaluación de biomasa de vieira patagónica. Unidad de Manejo B. Recomendaciones para el año 2020."
 - 5.4. Captura Máxima Permisible: Nota INIDEP DNI N° 150/2019 (03/12/19) con recomendación de CMP precautoria para el año próximo.
6. ABADEJO
 - 6.1. Captura Máxima Permisible: Informe Técnico Oficial N° 41 (06/11/19): "Abundancia y estado de explotación del abadejo (*Genypterus blacodes*) del Atlántico Sudoccidental durante el período 1980-2018. Proyecciones y captura biológicamente aceptable para el año 2019 y 2020."
 - 6.2. Plan de prospección de abadejo: Nota INIDEP DNI N° 147/2019 (3/12/19) informando una modificación en el Plan aprobado en el Acta CFP N° 37/19.
7. ANCHOITA
 - 7.1. Nota de la Dirección de Actividades Pesqueras y Control Pesquero de la Provincia de Buenos Aires (3/12/19) referida a la solicitud de incorporación de especies pelágicas al permiso de pesca del buque SIEMPRE SAN SALVADOR (M.N. 0801).
8. INACTIVIDAD COMERCIAL



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2019

- 8.1. Resolución CFP N° 4/2010: cómputo de las paradas biológicas.
9. TEMAS VARIOS
- 9.1. Nota SSPyA (29/11/19) elevando a consideración de las Provincias el borrador del Acta acuerdo entre la SSPyA y las autoridades pesqueras provinciales para la implementación del Sistema Informático Federal de Información de Pesca y Acuicultura -SIFIPA-.
- 9.2. MAR ARGENTINO, salvaje y austral: Cronograma de participación en ferias internacionales 2020.
- 9.3. Oficio judicial (ingresado 3/12/19) librado en autos “PÉREZ, CARLOS c/ALPESCA S.A. Y OTROS s/DESPIDO”-
- 9.4. Oficio judicial (ingresado 3/12/19) librado en autos “SIERRO, CARLOS ERNESTO c/BUENOS AIRES PESCA S.A. Y OTROS s/DESPIDO”-
- 9.5. Funcionamiento del CFP.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. **Nota DNCyFP (2/12/19) remitiendo Notas DAP N° 123/19 y N° 124/19 con información actualizada sobre el estado de explotación de las CITC de merluza común y la disponibilidad en las reservas de la especie.**

Se toma conocimiento de los informes remitidos por la DNCyFP.

1.1.2. Reserva de administración:

1.1.2.1. Solicitudes de asignación de volumen de merluza común.

De lo informado por Nota DAP N° 124/2019 surge que existen solicitudes de asignación de volumen de merluza común de buques fresqueros, que están pendientes de tratamiento, y una disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie de 1.821,1 toneladas, producto de las asignaciones anteriores que no fueron aceptadas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2019, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también las necesidades de abastecimiento de las plantas para mantener el trabajo en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2019, un volumen de captura de merluza común a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2019

Matrícula	Buque	Toneladas
0529	FEIXA	200
1885	SANTA BÁRBARA	200
1541	TESÓN	200
0893	DON NICOLA	100
1540	DON TURI	100
0289	SAN MATIAS	380
1089	MESINA I	100
0877	ANTONINO	80
1002	MARIANELA	70
1022	SAN CAYETANO I	80
0910	CIUDAD FELIZ	150
TOTAL		1.660

Los interesados deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 entre el 2 y el 31 de enero de 2020, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué las decisiones a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.1.2.2. Nota de LOBA PESQUERA S.A. (ingresada 29/11/19) referida a la decisión contenida en el Acta CFP N° 32/2019 (punto 1.1.4.1.) respecto del buque SIRIUS (M.N. 0905).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

1.1.3. Reserva social:

1.1.3.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 331/2019 – SP (04/12/19) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2019

- 40 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N 02635),
- 350 toneladas para el buque ARAUCANIA (M.N 01384),
- 350 toneladas para el buque LA SANTA MARÍA I (M.N 02324), y
- 350 toneladas para el buque MARIO R (M.N 01394).

La Nota DAP N° 123/2019 informa que existe disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia para hacer frente a la solicitud recibida.

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2019. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2019 por Resolución CFP N° 17/2018.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.3.2. Nota de la Provincia de Santa Cruz (4/12/19) solicitando asignación de volumen de merluza común con fines de interés social.

Nota de la Provincia de Río Negro (5/12/19) prestando conformidad para la asignación de volumen de merluza de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de ambas notas.

La Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 170 toneladas para el buque PETREL (M.N. 01445).

La Nota DAP N° 123/2019 informa que la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia es de 91 toneladas.

Teniendo en cuenta la disponibilidad existente en la Reserva Social de la Provincia de Río Negro, y en virtud de la conformidad prestada por el representante de dicha provincia en la nota de la referencia, conforme lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4º inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13, se decide por unanimidad asignar:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2019

- 90 toneladas para el buque PETREL (M.N. 01445) de la Reserva Social de la Provincia de Santa Cruz, y
- 80 toneladas para el buque PETREL (M.N. 01445) de la Reserva Social de la Provincia de Río Negro.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.2. Transferencia de CITC:

1.2.1. EX-2019-58099555--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (ingresada 02/12/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque ALDEBARÁN (M.N. 1741) a favor del buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,2509% de la CMP de la especie, correspondiente al buque ALDEBARÁN (M.N. 01741) de LEANSZUCS S.A., a favor del buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569), de la firma FISHING GROUND MDQ S.R.L.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2019-105914554-APN-SSPYA#MPYT, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC entre buques de la misma empresa o grupo empresario. Asimismo se informa la existencia de deudas por derecho único de extracción y sumarios por infracciones en trámite.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,2509% de la CMP de la especie, correspondiente al buque ALDEBARÁN (M.N. 01741), de LEANSZUCS S.A., a favor del buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569), de la firma FISHING GROUP MDQ S.R.L., previo pago de las deudas exigibles por derecho único de extracción e infracciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.2.2. EX-2019-53193207--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (ingresada 02/12/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque LUCÍA LUISA (M.N. 06231) a favor del buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2019

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CIRC de merluza común, equivalente al 0,10228% de la CMP de la especie, correspondiente al buque LUCIA LUISA (M.N. 0623) de VUOSO HERMANOS S.R.L., a favor del buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569), de la firma FISHING GROUND MDQ S.R.L.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CIRC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2019-106921752-APN-SSPYA#MPYT, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CIRC, encontrándose pendiente la acreditación del pago y verificación del monto del derecho de transferencia. Asimismo se informa la existencia de deudas exigibles por derecho único de extracción y sumarios por infracciones en trámite.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CIRC de merluza común, equivalente al 0,10228% de la CMP de la especie, correspondiente al buque LUCIA LUISA (M.N. 0623), de VUOSO HERMANOS S.R.L., a favor del buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569), de la firma FISHING GROUP MDQ S.R.L., previo pago y verificación del monto del derecho de transferencia correspondiente y de las deudas exigibles por derecho único de extracción e infracciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.2.3. EX-2019-53191978--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (ingresada 02/12/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CIRC de merluza común del buque MADRE DIVINA (M.N. 1556) a favor del buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CIRC de merluza común, equivalente al 0,23018% de la CMP de la especie, correspondiente al buque MADRE DIVINA (M.N. 01556) de VUOSO HERMANOS S.R.L., a favor del buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569), de la firma FISHING GROUND MDQ S.R.L.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CIRC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2019-106923553-APN-SSPYA#MPYT,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2019

surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC, encontrándose pendiente la acreditación del pago y verificación del monto del derecho de transferencia. Asimismo se informa la existencia de sumarios en trámite por infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,23018% de la CMP de la especie, correspondiente al buque MADRE DIVINA (M.N. 01556) de VUOSO HERMANOS S.R.L., a favor del buque SAN ANDRÉS APÓSTOL (M.N. 0569), de la firma FISHING GROUP MDQ S.R.L., previo pago y verificación del monto del derecho de transferencia correspondiente y de las deudas exigibles por infracciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.2.4. EX-2019-106341003--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (ingresada 02/12/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza negra del buque TAI AN (M.N. 1530) a favor del buque SAN ARAWA II (M.N. 2098).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza negra, equivalente al 2,7858% de la CMP de la especie, correspondiente al buque TAI AN (M.N. 01530), de PRODESUR S.A., a favor del buque SAN ARAWA II (M.N. 02098), de la firma SAN ARAWA S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2019-106920988-APN-SSPYA#MPYT, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias de CITC definitivas, encontrándose pendiente la presentación del sellado del contrato de transferencia definitiva de CITC emitido por la jurisdicción correspondiente (art. 24) y la acreditación del pago y verificación del monto del derecho de transferencia (art. 14). Asimismo se informa la existencia de sumarios en trámite por infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza negra equivalente al 2,7858% de la CMP de la especie, correspondiente al buque TAI AN (M.N. 01530) de PRODESUR S.A., a favor del buque SAN ARAWA II (M.N. 02098), de la firma SAN ARAWA S.A., previa presentación del sellado del contrato de transferencia definitiva de CITC emitido por la jurisdicción correspondiente, el pago y verificación del monto del derecho de transferencia y de las deudas exigibles por infracciones.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2019

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

2. VARIADO COSTERO

2.1. Nota SSPyA (29/11/19) remitiendo el Informe DPyGP N° 10/2019: “Informe 3° trimestre – Variado Costero, 2019”.

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

3. MERLUZA COMÚN

3.1. Acta N° 07/2019 de la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Merluza Común.

Se toma conocimiento del Acta de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Merluza Común (*Merluccius hubbsi*) realizada el 26 de noviembre del año en curso.

La Dirección de Planificación y Gestión de Pesquerías –DPyGP- realizó una presentación de la información oficial sobre desembarques y exportaciones de productos de la pesquería realizada para el período 2017-2019. Asimismo detalló el proceso de reporte vinculado a la Ley de Protección de Mamíferos Marinos de Estados Unidos.

El INIDEP presentó el estado de explotación del efectivo que se distribuye al sur de los 41° de latitud Sur, mostrando una tendencia creciente de la biomasa total y de los reclutas, que se observó en los dos modelos de evaluación utilizados, aunque con mayor grado de incertidumbre en el modelo estructurado por edad. Según éste se alcanzó el objetivo biológico de una biomasa reproductiva de 600.000 toneladas. También se presentaron las estimaciones de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el 2020. Se presentó la estimación del *bycatch* de merluza en la pesquería de langostino y se reiteró la necesidad de contar con estimaciones de las flotas que operan en áreas de jurisdicción provincial.

Se debatió la importancia de avanzar en la selectividad y en la reducción del descarte para consolidar las tendencias de crecimiento y mejora estructural de la población. Algunas cámaras solicitaron que, en función de las tendencias crecientes observadas, se considere la posibilidad de habilitar a la pesca los cuadrantes de la zona de veda que se establecieron temporalmente.

A continuación el INIDEP presentó el estado del recurso al norte de los 41° de latitud Sur. Destacó la caída del esfuerzo pesquero que se evidencia desde el año 2008 y la tendencia creciente de la captura por unidad de esfuerzo (CPUE) que se muestra



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2019

desde 2015. Explicó que se observa una tendencia creciente de las biomazas total y reproductiva desde 2012, y presentó las estimaciones de CBA de este stock para el año 2020. Se consideró de la mayor importancia articular las decisiones sobre el mismo con la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM).

Finalmente, se informó que durante el año próximo se realizará una campaña de poder de pesca con los BIP HOLMBERG y VICTOR ANGELESCU para determinar los coeficientes de conversión para integrar los datos de campaña de ambos buques.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

4.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 100/2019: “Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central, temporada 2019-20.”

Se toma conocimiento del informe de referencia. El mismo presenta el plan de campaña de investigación de centolla (*Lithodes santolla*) a realizar en el Área Central (Resolución CFP N° 12/18), entre los paralelos 43°30' y 48° de latitud Sur, con los objetivos principales de: 1) determinar la distribución espacial, estructura de longitudes de caparazón, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla, presente en aguas de jurisdicción nacional y provincial, y 2) generar un índice de abundancia relativa estandarizado, que permita determinar la evolución interanual de la abundancia de la centolla comercial, en toda su área de distribución.

Analizada la propuesta que presenta el INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de una campaña de investigación en el Área Central (Resolución CFP N° 12/2018), bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de inicio: 5 de enero de 2020.
- Buques participantes: cinco (5) buques en total. Los mismos serán nominados para cada zona por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales correspondientes, y deberán iniciar las tareas de forma simultánea.
- Duración: dependerá de las características operativas de los buques, se estima un máximo de 13 días efectivos de pesca.
- Área: entre los paralelos 43°30' y 48° de latitud Sur, desde la costa hasta el meridiano 62°45' de longitud Oeste, incluyendo las zonas de pesca de aguas nacionales al norte y sur del paralelo 46° S y aguas de jurisdicción de las Provincias del Chubut y Santa Cruz, dentro del Golfo San Jorge, dividida en cinco (5) sectores que serán asignados a cada buque por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales intervinientes.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2019

- Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar dos (2) observadores/técnicos, al menos uno de ellos deberá pertenecer al INIDEP. Los observadores/técnicos desarrollarán las tareas generales establecidas en el protocolo de actividades de los observadores a bordo realizado por el INIDEP, con mayor intensidad de muestreo.
- Diseño de la campaña: actividades a desarrollar, según la propuesta del INIDEP, contenidas en el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 100/2019.
- Capturas: la DNCyFP definirá en coordinación con las jurisdicciones provinciales los límites de captura por buque, los que descontarán de la CMP establecida en el Acta CFP N° 27/2019 (punto 4.4.). Se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación.
- Demás condiciones operativas contenidas en el Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 100/2019, y las que eventualmente establezca la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

5. VIEIRA PATAGÓNICA

5.1. Acta N° 24/2019 de la reunión de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Especie Vieira Patagónica.

Se toma conocimiento del Acta de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Especie Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagonica*) realizada el pasado 2 de diciembre de 2019.

La Dirección de Planificación y Gestión de Pesquerías realizó una presentación los desembarques de los años 2018 y 2019, como así también una comparación de las Captura Máximas Permisibles (CMPs) establecidas entre los años 2016 y 2019, y el detalle de las normativas establecidas durante 2019.

El INIDEP presentó los resultados de la evaluación de la Unidad de Manejo (UM) B, indicando que se observó una predominancia de individuos de talla no comercial y un reclutamiento destacable entre 2017 y 2019 en relación con los últimos 20 años. Presentó un análisis preliminar de la Campaña de Evaluación de Biomasa de las UM F y G, en el que se identificaron áreas con concentración de individuos de tallas pequeñas, cuyo informe estará para mediados de diciembre, adelantó que la evaluación de la UM C estará disponible para fines de febrero, y expuso el cronograma tentativo de actividades y de campañas previstas para el 2020. Finalmente explicó que, de acuerdo a lo tratado en el taller de revisión de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2019

pesquería, todas las UM en las que esté habilitada la pesca exploratoria (A, H, I, y J) deben contar con una CMP precautoria.

Las empresas solicitaron que, ante la posibilidad de un eventual cierre de la UM B se habilite la pesca exploratoria en sectores no evaluados de la misma, que el CFP establezca CMPs provisorias para las UM cuya evaluación se está finalizando (C, F y G) y para las UM D y E, considerando que el verano es la época de mejores rendimientos y con el objetivo de no interrumpir la actividad. Solicitaron también que el cumplimiento del porcentaje de CIRC mínimo de captura se contabilice de forma global en lugar de por UM, y plantearon la necesidad de garantizar el embarque de observadores en todos los buques de la flota, para dar cumplimiento a los requerimientos de la certificación y a las exigencias de SENASA.

5.2. Informe de Investigación N° 80/2019 (4/12/19): “Análisis preliminar de la relación entre individuos maduros y el reclutamiento a la pesquería en vieira patagónica *Zygochlamys patagónica* (KING, 1832) para la Unidad de Manejo B.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

5.3. Informe Técnico Oficial N° 47/2019 (3/12/19): “Evaluación de biomasa de vieira patagónica. Unidad de Manejo B. Recomendaciones para el año 2020.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

5.4. Captura Máxima Permisible: Nota INIDEP DNI N° 150/2019 (03/12/19) con recomendación de CMP precautoria para el año próximo.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia mediante la cual el INIDEP envía recomendaciones para las distintas Unidades de Manejo (UM) de vieira a aplicar en el período 2020.

En relación con la UM B se recomienda el cierre de la misma del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 según se describe en el ITO N° 47/2019 (punto 5.3. de la presente acta). El informe citado explica que los datos obtenidos en la campaña de evaluación realizada evidencian una escasez de lances con capturas significativas para la pesca comercial con una posición geográfica dispersa, por lo que no es factible definir áreas hacia las cuales orientar la actividad extractiva. Por otro lado, explica que la UM B es una de las pocas en las cuales se han registrado áreas de reclutamientos en los últimos años, además de observarse una tendencia decreciente en las biomazas total y comercial. En tal sentido, resulta de suma importancia resguardar el área a fin proteger a las cohortes mencionadas y la evolución en longitudes de los ejemplares de tamaño no comercial.

Asimismo, en la nota de la referencia se sugiere establecer precautoriamente una



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2019

CMP no mayor al 40% de la CMP establecida para el año en curso para las UM F y G, y una CMP para la UM C que no supere el 10% de los desembarques registrados durante 2019 dentro de dicha unidad de manejo, hasta tanto el CFP reciba y de tratamiento a los informes técnicos correspondientes, cuya elaboración se encuentra en curso.

En cuanto a las UM A, H, I y J, se recomienda establecer una CMP no mayor a las 1.000 toneladas para cada una de ellas.

A partir de todo lo expuesto, teniendo en cuenta las recomendaciones del INIDEP y las necesidades planteadas en la Comisión de Seguimiento de la pesquería, los valores de CMP establecidos para el año en curso en las UM F y G y la información obtenida de los partes de pesca diarios del año 2019 informada por la DPyGP durante la última reunión de la Comisión citada, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual:

- 1- Se prohíbe la captura de vieira patagónica en la UM B del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.
- 2- Se establece, bajo un enfoque precautorio y de manera provisoria, para el primer semestre del año 2020, la CMP de vieira patagónica, entera y de talla comercial de:
 - 900 toneladas para la UM C,
 - 2.550 toneladas para la UM F, y
 - 514 toneladas para la UM G.
- 3- Se establece, bajo un enfoque precautorio, para el año 2020, la CMP de vieira patagónica, entera y de talla comercial de:
 - 1.000 toneladas para cada una de las UM A, H, I y J.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 14/2019.

Se deja sentado que la presente medida podrá ser revisada por el CFP y, de ser necesario, complementada o modificada a partir de la información y las recomendaciones del INIDEP y otras fuentes de información.

6. ABADEJO:

**6.1. Captura Máxima Permisible: Informe Técnico Oficial N° 41 (06/11/19):
*“Abundancia y estado de explotación del abadejo (*Genypterus blacodes*) del Atlántico Sudoccidental durante el período 1980-2018. Proyecciones y captura biológicamente aceptable para el año 2019 y 2020.”***

Se toma conocimiento del Informe Técnico de la referencia. Dicho informe se ha elaborado utilizando información procedente de campañas de investigación, observadores a bordo y estadística oficial, y aplicando un Modelo Estadístico de Captura a la Edad (SCAA).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2019

El mismo concluye expresando que el modelo de evaluación empleado se ajustó adecuadamente a los índices de abundancia y estructuras de edades, tanto de las campañas como de la flota, que la tendencia general de la abundancia del recurso fue decreciente y que, considerando que la biomasa reproductiva (BR) del último año del diagnóstico (2018) se encuentra por debajo de los puntos biológicos de referencia, se recomienda, en una primera instancia, recuperar la misma al nivel del 20% de la biomasa reproductiva virgen (BRV).

En tal sentido, el INIDEP propone diferentes alternativas de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) del recurso para el año 2019, según los escenarios de recuperación de la biomasa reproductiva, en el mediano y largo plazo. Asimismo, recomienda proseguir con el esquema de ordenamiento aplicado y las medidas de manejo adoptadas hasta el momento.

A partir de todo lo expuesto, teniendo en cuenta las diferentes alternativas propuestas por el INIDEP y en función de un enfoque precautorio, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se fijan los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de abadejo (*Genypterus blacodes*) para los años 2019 y 2020 en 2.500 toneladas anuales.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 15/2019.

6.2. Plan de prospección de abadejo: Nota INIDEP DNI N° 147/2019 (3/12/19) informando una modificación en el Plan aprobado en el Acta CFP N° 37/19.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP, a partir de las reuniones técnicas previas a la puesta en marcha del Plan de prospección de abadejo, aprobado en el Acta CFP N° 37/2019, proponen comenzar a prospectar por la latitud 42° S en lugar del 42°30' S.

La propuesta es aprobada por unanimidad y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada al INIDEP y a la Autoridad de Aplicación.

7. ANCHOITA

7.1. Nota de la Dirección de Actividades Pesqueras y Control Pesquero de la Provincia de Buenos Aires (3/12/19) referida a la solicitud de incorporación de especies pelágicas al permiso de pesca del buque SIEMPRE SAN SALVADOR (M.N. 0801).

En el Acta CFP N° 37/2019 se recibió la presentación efectuada por NUEVA ESPERANZA S.R.L. en la que solicitaba la modificación de las autorizaciones de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2019

captura del buque SIEMPRE SAN SALVADOR (M.N. 0801). En la misma se planteaba la situación de la autorización de captura del buque (de 1.328 toneladas de variado costero, bacalao austral y anchoíta), cuya modificación solicitó por 1.328 toneladas de variado costero y 1.200 toneladas de anchoíta.

En el acta citada precedentemente se decidió girar la petición a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se considere la misma en el marco del cupo de anchoíta con que cuenta la Provincia en virtud de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 40/2015 (punto 5.2.).

En respuesta a la decisión del Acta CFP N° 37/2019, la autoridad provincial respondió que, en atención a las características de la explotación actual de la especie anchoíta, y los antecedentes del CFP, como el registrado en el Acta CFP N° 8/2018, *“se califica a la propuesta como de máximo interés social para la Provincia de Buenos Aires, por lo que se solicita se haga lugar a la misma”*.

La Autoridad de Aplicación informó que la embarcación cuenta con permiso de pesca vigente y con la autorización de captura indicada en la solicitud y en la copia adjunta a la misma.

En este estado de las actuaciones, teniendo en consideración la decisión del Acta CFP N° 40/2015, en la que se decidió asignar un volumen de toneladas de la especie anchoíta para los proyectos que la Provincia de Buenos Aires califique de máximo interés social, como ocurre en el presente caso, y tomando en cuenta que, con la asignación de una autorización de captura para la especie anchoíta, en el marco de la citada decisión, se cumplirá con la finalidad allí propuesta, se decide por unanimidad hacer lugar parcialmente a lo solicitado, asignando 1.000 toneladas anuales de la especie anchoíta al buque SIEMPRE SAN SALVADOR (M.N. 0801) de conformidad con lo decidido en el Acta CFP N° 40/2015, y, en consecuencia, autorizar a la Autoridad de Aplicación a modificar la autorización de captura del buque, que quedará limitada a 1328 toneladas anuales de variado costero bonaerense y 1000 toneladas anuales de anchoíta.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación.

El representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que se contemple el incremento de la asignación efectuada en el Acta CFP N° 40/2015 para atender a las necesidades de la flota que se dirige a la especie anchoíta como complemento de las capturas del variado costero bonaerense.

8. INACTIVIDAD COMERCIAL

8.1. Resolución CFP N° 4/2010: cómputo de las paradas biológicas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2019

En el marco de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 24.922 se dictaron las Resoluciones CFP N° 4/2010, N° 14/2014, y N° 8/2019.

Resulta conveniente modificar el texto del inciso a) del artículo 4° de la Resolución CFP N° 8/2019, a fin de aclarar los efectos de la parada biológica respecto del cómputo del plazo, por lo que se da tratamiento a un proyecto de resolución.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 16/2019.

9. TEMAS VARIOS

9.1. Nota SSPyA (29/11/19) elevando a consideración de las Provincias el borrador del Acta acuerdo entre la SSPyA y las autoridades pesqueras provinciales para la implementación del Sistema Informático Federal de Información de Pesca y Acuicultura -SIFIPA-.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. El Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la Nación invita a las Provincias integrantes del CFP a adherir al Sistema Informático Federal de Información de Pesca y Acuicultura -SIFIPA-. y explica que, a tal fin y conforme lo dispuesto en el punto 6.2. del Acta CFP N° 20/2019 y en el artículo 20 de la Resolución CFP N° 7/2018, remite un borrador de Acta-acuerdo para implementar el Sistema, con el detalle de los datos requeridos para la implementación en las Provincias del Parte de Pesca Electrónico y de la Guía única de Tránsito, y un informe técnico sobre el SIFIPA.

9.2. MAR ARGENTINO, salvaje y austral: Cronograma de participación en ferias internacionales 2020.

Con el objetivo de difundir en el sector pesquero el cronograma tentativo de participación de “MAR ARGENTINO, salvaje y austral” en las ferias internacionales previstas para el año 2020, se adjunta a la presente acta -como ANEXO I- el detalle del mismo y los datos de contacto para solicitar información.

9.3. Oficio judicial (ingresado 3/12/19) librado en autos “PÉREZ, CARLOS c/ALPESCA S.A. Y OTROS s/DESPIDO”-

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita información sobre permisos de pesca de empresas y buques que se detallan, y el informe sobre las Actas CFP N° 10/2009 y 24/2019.

Al respecto se decide instruir al Asesor Letrado para que responda al requerimiento indicando que la información relativa a los permisos de pesca de buques y empresas titulares de los mismos debe ser requerida al Registro de la Pesca dependiente de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922; y para que remita copia de las Actas del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2019

CFP que menciona el oficio.

9.4. Oficio judicial (ingresado 3/12/19) librado en autos “SIERRO, CARLOS ERNESTO c/BUENOS AIRES PESCA S.A. Y OTROS s/DESPIDO”-

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita información sobre permisos de pesca de empresas y buques que se detallan, y el informe sobre las Actas CFP N° 10/2009 y 24/2019.

Al respecto se decide instruir al Asesor Letrado para que responda al requerimiento indicando que la información relativa a los permisos de pesca de buques y empresas titulares de los mismos debe ser requerida al Registro de la Pesca dependiente de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922; y para que remita copia de las Actas del CFP que menciona el oficio.

9.5. Funcionamiento del CFP.

En atención al próximo cambio de autoridades, y el receso del CFP, se solicita a la Autoridad de Aplicación que, en caso que resulte necesario adoptar una decisión en los términos del artículo 6° del Decreto 748/99, comunique al CFP la decisión y convoque a una reunión en los términos de la citada norma.

Siendo las 14:40 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 22 y jueves 23 de enero de 2020 a partir de las 14 horas en su sede.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO II.